



MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA



Programa
Mundial de
Alimentos



ADENDA NÚMERO CINCO (5) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL -MSPAS-, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SESAN-, Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA- PARA LA COMPRA DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO FORTIFICADO EN EL MARCO DE LA GRAN CRUZADA NACIONAL POR LA NUTRICIÓN.

En la Ciudad de Guatemala, el doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), NOSOTROS: **RAÚL ROMERO SEGURA**, de cincuenta y tres (53) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos setenta y cuatro espacio noventa y siete mil setecientos treinta y seis espacio cero novecientos uno (2774 97736 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de Ministro del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, lo que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número veinte, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitido por el Presidente de la República de Guatemala. b) Copia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo de Ministro de Desarrollo Social, número cero cero uno guion dos mil veinte (0001-2020), de fecha catorce de enero de dos mil veinte, en adelante denominado el “**MIDES**”; **FRANCISCO JOSÉ COMA MARTÍN**, de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos cinco espacio cero ocho mil doscientos quince espacio cero ciento uno (1605 08215 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministro del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, como lo acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número setenta (70), de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); b) Copia simple de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número trece (13) guion dos mil veintiuno (2021) de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), contenida en el folio número cero cero cero cero dieciséis (000016), del libro de actas número L dos (L2) cuarenta y nueve mil doscientos noventa y seis (49,296) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en adelante denominado “**MSPAS**”; **LIZETT MARIE GUZMÁN JUÁREZ**, de treinta y cinco (35) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Nutrición, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio setenta y cinco mil novecientos veintiséis espacio cero ciento uno (2441 75926 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, comparece en calidad de **SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, calidad que acredito con: a) Fotocopia simple





MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA



Programa
Mundial de
Alimentos



del Acuerdo Gubernativo de su nombramiento número ochenta y seis (86) de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número diecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021), de fecha nueve (09) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la “**SESAN**”; y, **TANIA FRANCOIS M. GOOSSENS**, de cincuenta y un (51) años de edad, casada, Especialista en Salud Pública me identifico con Laissez-Passer emitido por Naciones Unidas número AUNR setenta y un mil doscientos noventa y uno (AUNR71291), actúo en mi calidad de Representante del **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS** en Guatemala, un programa autónomo y subsidiario de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, que en el transcurso del presente instrumento se denominará el “**PMA**”, calidad que acredita con el formulario de acreditación para funcionarios de programas y agencias de cooperación de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022), con número de registro ACRED-SUPEI-EA-2022-64. En conjunto, el MIDES, el MSPAS, la SESAN y el PMA se denominarán las Partes. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones y acreditaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración de la presente ADENDA NÚMERO CINCO (5) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL -MSPAS-, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SESAN-, y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA- PARA LA COMPRA DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO FORTIFICADO EN EL MARCO DE LA GRAN CRUZADA NACIONAL POR LA NUTRICIÓN, contenida en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL:

La presente Adenda, tiene su fundamento legal en los Artículos veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22) literal n) y treinta y cinco (35) del Decreto Número treinta y dos guion dos mil cinco (32-2005) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; Artículo veinticuatro (24) del Decreto Número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós; Acuerdo Básico entre el Gobierno de Guatemala y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas/FAO, sobre asistencia del Programa Mundial de Alimentos del quince (15) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971), ratificado por el Presidente de la República de Guatemala el diecisiete (17) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973) y aprobado por Decreto Número dieciocho guion setenta y tres (18-73) del Congreso de la República de Guatemala. Artículo veintinueve (29) del Acuerdo Gubernativo





MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL



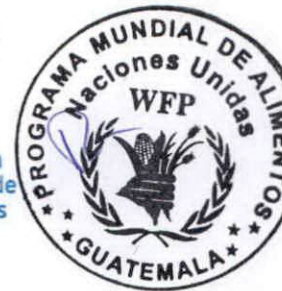
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA



Programa
Mundial de
Alimentos



Número setenta y cinco guion dos mil seis (75-2006), Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;

Así como a cláusula Décima Sexta del Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República de Guatemala -SESAN-, y el Programa Mundial de Alimentos -PMA- para la compra del Alimento Complementario Fortificado en el Marco de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición, de fecha doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), establece que, toda modificación al mismo, deberá expresarse por escrito por medio de adenda que pasará a ser parte integral de dicho Convenio.



SEGUNDA. ANTECEDENTES:

La Gran Cruzada Nacional por la Nutrición es la estrategia nacional que busca unir a todos los sectores del país con la finalidad de mejorar la nutrición de las familias guatemaltecas, con énfasis en las que se encuentran en pobreza extrema e inseguridad alimentaria y nutricional. En el documento se establecieron cinco (5) líneas de acción, dentro de las cuales cabe destacar la número uno (1): Salud y Nutrición, y la número dos (2): Disponibilidad y Acceso a una Alimentación Saludable.

En tal virtud, se celebró el doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), el Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República de Guatemala -SESAN- y el Programa Mundial de Alimentos -PMA- para la compra del alimento complementario fortificado en el marco de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición (en adelante el "Convenio").



El diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), se firmó la Adenda Número Uno (1) al "Convenio" la cual permitió ampliar la cobertura de distribución del Alimento Complementario Fortificado hacia departamentos y municipios adicionales a los contemplados en la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición, derivado de las necesidades identificadas, tanto por desnutrición aguda o por inseguridad alimentaria de la población, producto de la Pandemia COVID-19, por los daños causados por las depresiones tropicales Eta e Iota, así como el plazo de vigencia del Convenio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Con fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021) se firmó la Adenda Número Dos (2) al "Convenio", la cual tenía por objeto ampliar la entrega del Alimento Complementario Fortificado por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a niños y niñas de seis (6) a cincuenta y nueve (59) meses de edad, a efecto de prevenir el incremento de la desnutrición crónica y aguda en las áreas identificadas con mayor riesgo alimentario nutricional a nivel nacional.





MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL



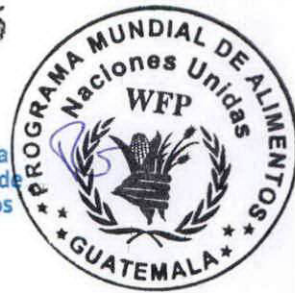
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA



Programa
Mundial de
Alimentos



Con el objeto de realizar futuras compras, el veinticinco (25) de octubre del dos mil veintiuno (2021) se firmó la Adenda Numero tres (3) al “Convenio” la cual faculta al “MIDES” para gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, las veces que sean necesarias, la disponibilidad presupuestaria para la compra de Alimento Complementario Fortificado con base a las proyecciones que realizará el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social durante cada ejercicio fiscal; también se modificaron responsabilidades del “MIDES” y “MSPAS” para el proceso de solicitud del Alimento Complementario Fortificado. Asimismo, se modificó el empaque para que el peso neto de cada bolsa sea de uno punto cinco kilogramos (1.5 kg).

El seis (6) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) se realiza la Adenda Número Cuatro (4) al “Convenio”, con el objeto de modificar la vida útil del producto como mínimo de ocho (8) meses a partir de la fecha de entrega.

Como consecuencia de que el PMA ha manifestado la intención de realizar donaciones de Alimento Complementario Fortificado en el marco de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición, las cuales apoyarán al cumplimiento del objeto del “Convenio”, se hace necesaria la suscripción de la presente adenda.

TERCERA. OBJETO DE LA ADENDA AL “CONVENIO”:

El objeto de la presente Adenda consiste en modificar la denominación del “Convenio”, así como sus cláusulas Tercera y Cuarta.

CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL “CONVENIO”:

Se modifica la denominación del “Convenio”, la cual queda de la manera siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL -MSPAS-, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SESAN- Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA- PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO FORTIFICADO EN EL MARCO DE LA GRAN CRUZADA NACIONAL POR LA NUTRICIÓN”.

QUINTA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL “CONVENIO”:

Se modifica la Cláusula Tercera del “Convenio”, la cual queda de la manera siguiente:

“TERCERA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación y coordinación entre el MIDES, el MSPAS, la SESAN y el PMA, para realizar acciones que permitan al PMA adquirir Alimento Complementario Fortificado, para y en el nombre del Gobierno de la República de Guatemala, que serán preferentemente adquiridos en el mercado local, para más de doscientos mil (200,000) niñas y niños comprendidos entre las edades de seis (6) a veintitrés (23) meses de edad, con el fin de contribuir a la prevención de la



MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA



Programa
Mundial de
Alimentos



desnutrición crónica, así mismo contribuir con la recuperación de niñas y niños de seis (6) a cincuenta y nueve (59) meses de edad afectados por desnutrición aguda, ambos casos para los veintidós (22) departamentos del país, para apoyar la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición. A efecto de prevenir el incremento de la desnutrición en las áreas identificadas con mayor riesgo alimentario nutricional a nivel nacional se podrá entregar Alimento Complementario Fortificado a los niños y niñas de veinticuatro (24) meses a cincuenta y nueve (59) meses de edad.”

SEXTA. ADICIONES A LA CLÁUSULA CUARTA DEL “CONVENIO”:

I) Se adicionan las literales f) y g) al numeral 1 de la Cláusula Cuarta del “Convenio”, las cuales quedan de la manera siguiente:

“f) Realizar los procedimientos establecidos por la normativa nacional para la recepción de donaciones de Alimento Complementario Fortificado con base a la anuencia del MSPAS.”

“g) Cuando exista intención de donación de ACF por parte de PMA, consultar con MSPAS, y responder al PMA sobre la aceptación o no aceptación de la misma.”

II) Se adicionan las literales h), i) y j) al numeral 2 de la Cláusula Cuarta del “Convenio”, las cuales quedan de la manera siguiente:

“h) Cuando exista intención de donación de Alimento Complementario Fortificado por parte del PMA al MIDES, responder a la consulta realizada por el MIDES sobre la aceptación o no de la misma. De ser aceptada, indicar las áreas de salud donde se distribuirá el Alimento Complementario Fortificado”

“i) Generar reportes de la población beneficiada del Alimento Complementario Fortificado, que haya sido recibido por MIDES en calidad de donación, siempre y cuando el MIDES informe las áreas de salud y fechas donde el alimento indicado fue entregado. Dichos reportes se entregarán al MIDES de forma bimensual.”

“j) Sin perjuicio de lo establecido en las literales d) y e) del presente numeral, con base a lo que soliciten las Direcciones de Área de Salud del MSPAS y la capacidad instalada con que cuenten los servicios de salud respectivos, se podrá entregar el Alimento Complementario Fortificado a niños y niñas de veinticuatro (24) meses a cincuenta y nueve meses (59) de edad a efecto de prevenir el incremento de la desnutrición en las áreas identificadas con mayor riesgo alimentario nutricional a nivel nacional”.

III) Se adicionan las literales k) y l) al numeral 4 de la Cláusula Cuarta del “Convenio”, las cuales quedan de la manera siguiente:

“k) Consultar oficialmente al MIDES cuando exista una intención de donación la aceptación o no de la misma.

“l) Proporcionar la información requerida por MIDES para el trámite de recepción y registro de donaciones ante las instituciones rectoras.”





MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA



Programa
Mundial de
Alimentos



SÉPTIMA. VIGENCIA:

La presente Adenda tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y finalizará con la vigencia del "Convenio".

OCTAVA. OTRAS ESTIPULACIONES Y CLÁUSULAS:

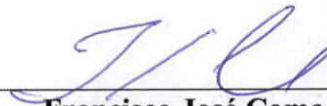
Las demás estipulaciones y cláusulas del "Convenio Original", se conservan inalterables en su contenido y mantienen plena validez y efectos legales para las partes.

NOVENA. ACEPTACIÓN:


Los comparecientes hacemos constar que hemos leído la presente Adenda Número Cinco (5), la cual se encuentra contenida en seis (6) hojas impresas únicamente en su anverso, que se suscriben en cuatro (4) ejemplares originales, uno para cada parte signataria, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales aceptamos, ratificamos y firmamos.


Raúl Romero Segura
Ministro de Desarrollo Social
-MIDES-





Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social
-MSPAS-




Lizett Marie Guzmán Juárez
Secretaria de Seguridad Alimentaria y
Nutricional de la Presidencia de la
República
-SESAN-




Tania Francois M. Goossens
Representante del Programa
Mundial de Alimentos en
Guatemala
-PMA-

